

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA ANA ELISA LÓPEZ COELLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA EL **AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MAESTROS CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ Y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZORRILLA RABELO**, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

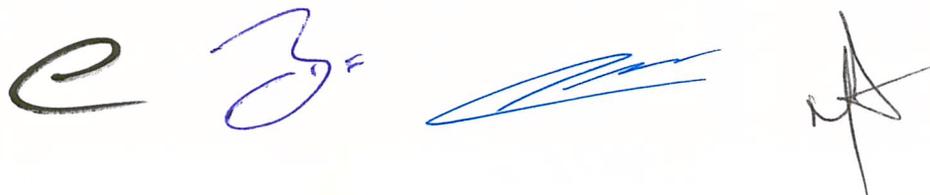
I.- DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un órgano autónomo especializado previsto en la Constitución del Estado de Chiapas, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del numeral 15 de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

I.2. Que su titular, **Maestra Ana Elisa López Coello**, fue nombrada por el Congreso del Estado como Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince y ratificada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y designada Consejera Presidenta por el pleno de este órgano garante en sesión celebrada con fecha cuatro de marzo del mismo año.

I.3. Con la armonización de la legislación local con la Ley General de Transparencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis se convierte en Comisionada Presidenta, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

I.4. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tiene la facultad de celebrar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que de manera conjunta, realicen acciones que fortalezcan, la difusión del nuevo marco normativo federal y estatal en materia de transparencia.



I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en 12ª Poniente Norte número 1104, Colonia el Mirador, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II.- DE "EI AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y de mas relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas; así como los dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y de mas relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2.- Que el Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electora del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 07 de julio del año 2018 y el Ciudadano Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, como Secretario General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 11 de diciembre de 2018, por el C. Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.3.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 01 del mes de octubre del año 2018, según consta en el Acta número 01, Punto Quinto del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

II.4.- Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 del mes de octubre del año 2018, según acta número 01, punto Sexto, del orden del día, el Licenciado José Daniel Pérez Hernández, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Transparencia, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "Las Partes", en el presente instrumento jurídico.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1.

II.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad para convenir, así como las facultades de su representante para actuar, a nombre de sus respectivas instituciones por lo cual es su voluntad libre de todo vicio, celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como el uso de la plataforma nacional de transparencia.

Segunda.- “LAS PARTES”, convienen que para la realización, del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

a).- Organizar en forma coordinada con **“EL AYUNTAMIENTO”**, cursos, talleres, seminarios, certámenes, capacitaciones, eventos artísticos, cívicos y culturales, entre otros, que permitan difundir la importancia de una cultura de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, así como para el uso la plataforma nacional de transparencia.

b).- Impulsar el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del Instituto de la Juventud y del Emprendimiento del H. Ayuntamiento.

c).- Proporcionar capacitación continua y especializada a los servidores públicos, al personal que forma parte de los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

d).- Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

e).- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública.

f).- Designar cada una de **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de firma de este convenio, un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento. En caso de que decidan cambiar al funcionario u órgano responsable, bastará que lo comuniquen de una a la otra parte, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de acaecido dicho suceso. En este acto, **“EL INSTITUTO”** designa como responsable al **Director de Capacitación y Promoción de la Transparencia**, mientras que **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como responsable a su **Coordinador General de la Unidad de Transparencia**, el Licenciado José Daniel Pérez Hernández.

g).- Acuerdan que los compromisos y decisiones que se tomen, estarán al amparo de este convenio para cumplir su objeto, así como las acciones y actividades que se determinen llevar a cabo, constarán por escrito, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Tercera.- Por su parte **“EL INSTITUTO”**, capacitará al personal de **“EL AYUNTAMIENTO”** para que éste cumpla con la rendición de informes que establece el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que

son datos estadísticos con los que “**EL INSTITUTO**” tiene que contar para validar los avances y resultados en materia de la cultura de la transparencia.

Cuarta.- Por su parte “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete a convocar a los funcionarios que lo conforman, los que se reunirán en las fechas y lugares previamente establecidos por “**LAS PARTES**”, asimismo proporcionará las facilidades para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda de este convenio.

Quinta.- “**LAS PARTES**”, convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designo, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte. Razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

Sexta.- “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Séptima.- “**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha en que se suscribe el presente documento y concluirá el día treinta del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que presente, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

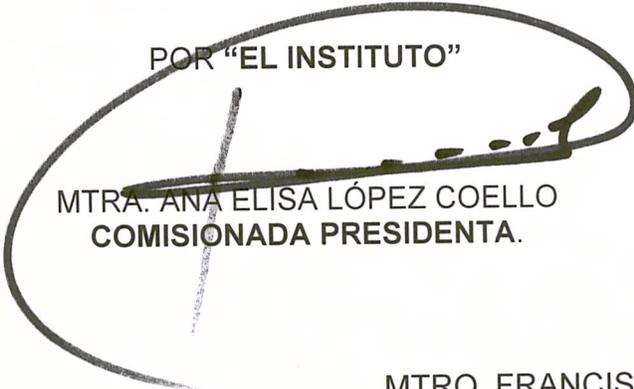
Octava.- “**LAS PARTES**” podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a “Las Partes”, a partir de la fecha de su firma.

Novena.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, inciso e, del presente convenio.

Decima.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

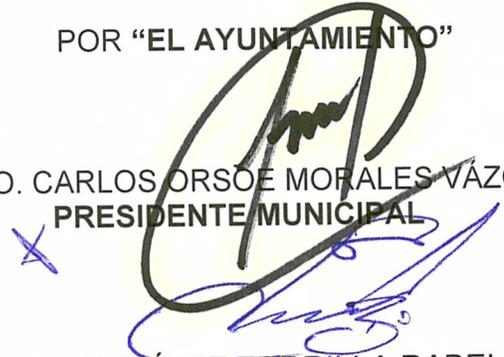
Leído que fue el presente convenio, por **“LAS PARTES”** signatarias y estando de acuerdo del valor y alcance legal y emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, mala fe, dolo, coacción, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares originales e igualmente auténticos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de Marzo de año dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”



MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTRO. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ZORRILLA RABELO
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO



LIC. JOSÉ DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR RESPONSABLE

TESTIGOS



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ.
DIRECTORA JURÍDICA DEL IAIP.



LIC. KARLA BURGUETE TORRESTIANA
SÍNDICA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.